



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

Cartilla Informativa

Ley N° 370

de **Migración**



DIGEMIG
Dirección General de Migración

LEY N° 370

LEY DE MIGRACIÓN

Promulgada el 8 de mayo de 2013

INTRODUCCIÓN

Es competencia privativa del nivel central del Estado Plurinacional de Bolivia, la regulación y política migratoria, así como la nacionalidad, ciudadanía, extranjería. En tal sentido la Ley N° 370 de 08 de mayo de 2013, de Migración tiene como objetivo principal la de regular el ingreso, tránsito, permanencia y salida de personas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y establecer espacios institucionales de coordinación que garanticen los derechos de las personas migrantes bolivianas y extranjeras, de conformidad a la Constitución Política del Estado, los Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado y normas vigentes.

La Constitución Política del Estado en su párrafo V. y VI. del Artículo 14 establece: Las leyes bolivianas se aplican a todas las personas, naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano.

Las extranjeras y los extranjeros en el territorio boliviano tienen los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución, salvo las restricciones que ésta contenga.



Foto: Inspector de Migración revisa los documentos de un turista

DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 370 DE MIGRACIÓN

- A la migración.
- A la salud, derechos sexuales y reproductivos.
- A un hábitat y vivienda adecuada.
- Al trabajo, a la seguridad social, a los servicios y prestaciones sociales básicas; a ejercer una actividad remunerada por cuenta propia o ajena.
- Al acceso a una enseñanza básica y superior.
- A la petición individual o colectiva.
- A la libertad de residencia, permanencia y circulación en todo el territorio boliviano.
- A la reunificación familiar con sus padres, cónyuges, hijos dependientes o hijos mayores con discapacidad.
- A sufragar en las elecciones municipales.
- A pedir y recibir refugio.
- A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto.
- A expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones, con las limitaciones establecidas en la presente Ley.
- A acceder a la información conforme a Ley.
- A establecer y formar parte de asociaciones.
- A que se prevenga la violencia de género y situaciones de vulnerabilidad que pueda sufrir la mujer por su condición de migrante.

DEBERES ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 370 DE MIGRACIÓN

- Cumplir con los requisitos y condiciones que el Estado exige para el ingreso, tránsito, permanencia y salida.
- Mantener vigente la autorización de permanencia en el país.
- Presentar a las autoridades competentes los documentos de identidad y de viaje cuando así se lo requieran.
- Cumplir con las obligaciones tributarias y de seguridad social, según las normas vigentes aplicables en estas materias.
- Cumplir con el pago de valores y multas cuando corresponda.
- Presentarse ante la autoridad migratoria a solicitud escrita y en el plazo fijado por la misma.
- Respetar los Símbolos Patrios, normas y procedimientos propios, tradiciones socio culturales y religiosas en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- Cuidar y respetar a la madre tierra, el medio ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales.
- Informar a la autoridad competente el cambio de domicilio u otra relevante, en el momento de la renovación u obtención de documentos migratorios.

DOCUMENTOS DE VIAJE DE PERSONAS MIGRANTES EXTRANJERAS Y NACIONALES



Para nacionales

Para salir del territorio nacional el documento de viaje válido es:

- El Pasaporte válido y vigente o Cédula de Identidad, válida y vigente, de acuerdo a convenios internacionales

Para extranjeros

Para ingresar o salir al o del territorio nacional:

- Pasaporte válido y vigente o documento nacional de identidad válido y vigente reconocido conforme a Tratados, Convenios y Acuerdos bilaterales, multilaterales o regionales o Salvoconducto para salir del territorio nacional, en casos excepcionales.

Pasaporte

Las personas extranjeras podrán ingresar, transitar o salir del territorio nacional portando alternativamente, los siguientes tipos de pasaportes:

1. Pasaporte Diplomático.
2. Pasaporte Oficial.
3. Pasaporte de Servicio.
4. Pasaporte Corriente.
5. Otros, establecidos mediante acuerdos o convenios internacionales.

Pasaportes para Bolivianos

Los pasaportes corrientes nacionales serán emitidos, registrados y controlados por la DIGEMIG, dentro del territorio nacional. Para las bolivianas y los bolivianos en el exterior, la emisión e impresión de dicho documento será realizada en coordinación con las representaciones consulares bolivianas. Los Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio para personas nacionales, serán emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Visa

Es otorgada por una Representación Consular, habilita a la persona migrante extranjera para presentarse en un puesto fronterizo o aeroportuario boliviano para su ingreso. Las visas conllevan la posibilidad de acceder a la permanencia transitoria o temporal en territorio nacional.

La Dirección General de Migración emitirá visas de ingreso por turismo o visita al Estado Plurinacional de Bolivia, cuando la persona migrante extranjera que lo requiera no haya podido acceder a una representación consular de su país o de un país cercano al mismo.

Clases de Visas

- Diplomática.
- Oficial.
- En tránsito.
- De cortesía
- De estudiante:
- De intercambio con convenio.
- De intercambio sin convenio.
- Humanitaria.
- Turismo o visita.
- Objeto determinado:
- Trabajo.
- Trabajo transitorio.
- Salud.
- Familia
- De tripulante.
- Múltiple

Cancelación de visas

- Por salida obligatoria.
- Por extradición, salvo que se compruebe la absolución de los delitos imputados.
- Cuando se verifique la existencia de casos de fraude.

Autorización de ingreso

La **Dirección General de Migración DIGEMIG**, autoriza el ingreso de la persona migrante extranjera al territorio nacional.

Es irregular el ingreso al territorio nacional en los siguientes casos:

- Ingreso al país por lugar no habilitado
- Ingreso al país por lugar habilitado evadiendo u omitiendo el control migratorio.
- Ingreso al país sin la correspondiente documentación o con documentación falsa.

Prohibición de Ingreso al territorio nacional

La prohibición de ingreso es la decisión administrativa por la que la autoridad migratoria, niega el ingreso a una persona migrante extranjera, ordenando su inmediato retorno al país de origen o a un tercer país que lo admita. Contra esta decisión no procede recurso ulterior alguno.

Las causales de prohibición de ingreso a personas migrantes extranjeras al territorio nacional son las siguientes:

- Cuando no cuenten con la visa que corresponda, salvo lo previsto en los acuerdos y convenios internacionales que la excluyan.
- Cuando no presenten los requisitos y la documentación solicitada para su admisión o regularización.
- Cuando presenten documentos falsos o adulterados previa verificación.
- Cuando hubiesen sido objeto de salida obligatoria del país, salvo que el periodo de sanción por salida obligatoria hubiera culminado.

- Cuando se encuentren perseguidos penalmente en el exterior y cuenten con mandamiento de captura o haber sido condenados en el país por delitos penales y previo cumplimiento de la pena, y conforme a lo establecido en los Acuerdos y Tratados Internacionales ratificados por el Estado.
- Cuando hubiesen sido condenados por delitos de Leca Humanidad, Trata y Tráfico de Personas, Tráfico de Armas, Lavado de Dinero, Tráfico de Sustancias Controladas, Genocidio, Crímenes de Guerra, Terrorismo, de acuerdo a lo establecido en los Acuerdos y Tratados Internacionales ratificados por el Estado.
- Cuando cuenten con sentencias penales ejecutoriadas y sean reincidentes en el extranjero.
- Estar registrado en los archivos de la policía internacional.

Quedan exentas de esta prohibición, las personas solicitantes de refugio y víctimas de delitos de Trata y Tráfico de Personas, además de las personas extranjeras que demuestren tener un vínculo familiar hasta el primer grado de consanguinidad, filiación, adopción o tutela legal con personas nacionales, debiendo como consecuencia subsanar los motivos o causas que hubiesen originado la prohibición de su ingreso.



Thank you for buying
Allianz Global Assistance
 You will be receiving your
 requested policy directly from
 Allianz Global Assistance
 For Customers in the US
 1-800-551-2343

Unique V.
 P.O. Box
 Suite 800
 1155 E. 17th
 Ft. Lauderdale
 FL 33316
 COLIN W.
 RESOR
 9:00 AM
 1-800-551-2343

Your Confirmation

Congratulations! Your trip booking has been completed.
 Please note - If coupons are needed for trans-
 portation, please call agent at 1-800-551-2343.
 At any time you may access your trip
 information by logging on to our website.
 We suggest you print this page.

Sandals

Jamaica Itinerary

Saturday, April 27th

- Arrive 2:37pm at MJB airport
- Transfer to Sandals Montego Bay
- Explore resort
- Reggae Party at Sandals Montego Bay

Sunday, April 28th

- 10:30am: Site Inspection at **Sandals Montego Bay**
- Enjoy the day at Sandals Montego Bay
- Spend evening at Sandals Royal Caribbean

Monday, April 29th

- 9:45am - Site Inspection at **Sandals Royal Carl**
- Relax!!!
- 7pm - Trip to **Glistening Waters** in Falmouth

Tuesday, April 30th

- 9am - Transfer to Sandals Grande Riviera
- Noon- Arrive at Sandals Grande Riviera
- Stop at **Scotchies** for REAL Jerk chicken & Red Str
- 1pm: Site Inspection at **Sandals Grande Riviera**
- Island Night party at Sandals Grande Riviera

Wednesday, May 1st

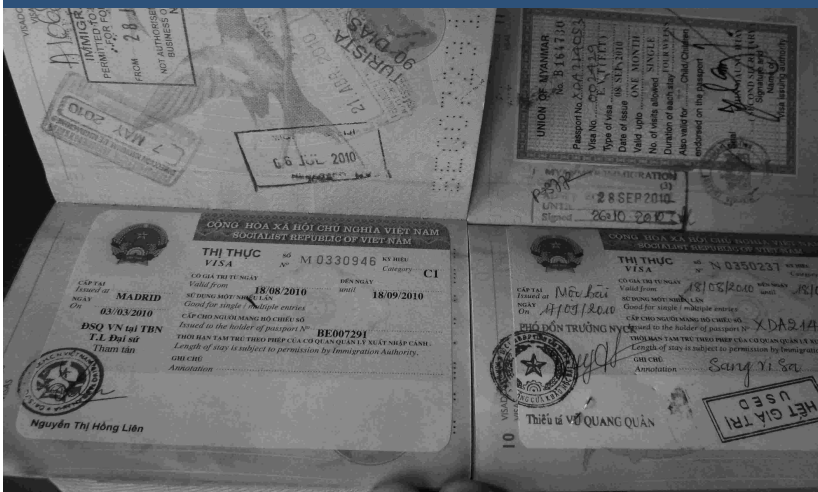
- 9:30am

Spirit BOARDING PASS
 MCCOY/TASON
 WENTLE BEACH, SC
 FORT LAUDERDALE, FL
 18B
 7:18 AM
 NK 869
 27APR013
 8:03 AM
 9:42 AM
 MJCPCMY
 1:10 PM
 1:55 PM
 2:17 PM
 MJCPCMY
 1:10 PM
 1:55 PM
 2:17 PM
 MJCPCMY
 1:10 PM
 1:55 PM
 2:17 PM
 MJCPCMY

PASSPORT
 United States of America
 PASSPO

Foto: Documentos de viaje; pasaportes, itinerarios, boletos de avión.

PERMANENCIAS Y CATEGORÍAS



Permanencia

Es la autorización otorgada por la Dirección General de Migración, a la persona migrante extranjera para permanecer en territorio boliviano respetando los plazos y procedimientos establecidos y según lo establezcan los acuerdos o convenios internacionales.

Clases de Permanencia. Se establecen las siguientes clases de permanencia:

Permanencia Transitoria:

- Por tránsito.
- Por estudio – para estudiantes de intercambio con y sin convenio.
- Humanitaria.
- Por turismo o visita.
- Por Objeto determinado específico.
- Por trabajo transitorio.

- g) Por salud.
- h) Por familia.

Permanencia Temporal:

- a) Por estudio
- b) Para estudiantes de intercambio con Convenio.
- c) Para estudiantes de intercambio sin Convenio.
- d) Humanitaria.
- e) Por Objeto Determinado específico.
- f) Por trabajo.
- g) Por salud.
- h) Por familia.

Permanencias Definitivas:

- a) Por objeto determinado específico.
- b) Por trabajo.
- c) Por familia.

Permanencia Transitoria. Autorización para permanecer o residir en el país por un periodo máximo de ciento ochenta (180) días.

Permanencia Temporal. Autorización para permanecer o residir en el país por un periodo máximo de tres años (3) años.

Permanencia Temporal Humanitaria. Otorgada por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad del solicitante, dicha permanencia se concederá por un (1) año

Permanencia Definitiva. Autorización para residir o permanecer en el país de manera definitiva, se otorgará a la persona extranjera con una permanencia mínima de 3 años y podrá ser ampliada al cónyuge, hijos y padres dependientes.

Cancelación de la permanencia.

Se perderá la permanencia por:

1. Por ausentarse del territorio nacional por más tiempo del concedido, sin contar con la autorización de la Dirección General de Migración.
2. Por hechos o actos simulados o fraudulentos y/o dolosos comprobados por los que hubieran obtenido la permanencia.
3. Por incumplimiento injustificado a la conminatoria expresa de regularización de su situación migratoria en los plazos establecidos por la autoridad migratoria competente.
4. Por la determinación de salida obligatoria emitida por autoridad competente.
5. Por incumplimiento al objeto y las condiciones que hayan motivado la concesión de la permanencia.

La DIGEMIG autorizará la prórroga en el tiempo de salida por motivos de salud, personales o familiares, por estudio o caso fortuito y fuerza mayor.

Excepción a la cancelación

Por vínculo familiar hasta el primer grado por el principio de unidad familiar, con las excepciones establecidas en la Ley.

Salida Obligatoria

La DIGEMIG mediante un proceso administrativo resolverá la salida obligatoria de la persona extranjera, quien determinada su salida deberá abandonar en un plazo de 15 días hábiles el país a su país de origen o un tercer país que lo admita. El plazo para el reingreso será determinado de acuerdo a reglamento.

Causales de salida obligatoria

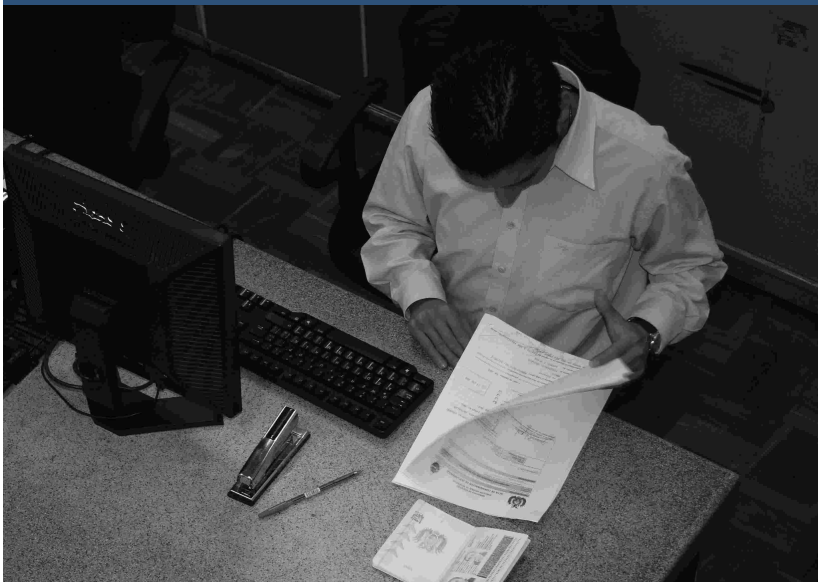
1. Haber ingresado o salido del país de forma irregular y no haber regularizado su condición migratoria, incumpliendo las conminatorias emitidas y notificadas en los plazos establecidos por la autoridad migratoria, excepto para las ciudadanas y los ciudadanos que tengan constituidos sus domicilios legales en zonas fronterizas.
2. Haber permanecido en territorio nacional de manera irregular, incumpliendo las conminatorias emitidas y notificadas en los plazos establecidos por la DIGEMIG.
3. Haber sido condenados sin rehabilitación, por delitos de Lesa Humanidad, Trata y Tráfico de Personas, Tráfico de Armas, Lavado de Dinero, Sustancias Controladas, Genocidio, Crímenes de Guerra y Terrorismo, de acuerdo a lo establecido en los tratados y convenios internacionales.
4. Haber sido pasible de salida obligatoria dispuesta legalmente sin haberla cumplido o si habiéndola cumplido no hubiera vencido el término establecido en la misma en caso de ser temporal.
5. Eludir los controles migratorios fronterizos.
6. Presentar documentos falsos o adulterados.

La Dirección General de Migración deberá suspender la salida obligatoria en el caso que la persona migrante extranjera demuestre el vínculo familiar hasta el primer grado de consanguinidad, filiación, adopción o tutela legal con persona boliviana.

Prohibición de reingreso

La salida obligatoria implica la prohibición de reingreso a territorio nacional de forma temporal o definitiva.

NATURALIZACIONES



Constituye el proceso legal mediante el cual se otorga la nacionalidad boliviana a una persona migrante extranjera, basado en lo previsto en la Constitución Política del Estado y el ordenamiento jurídico.

Naturalización por permanencia

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo I del Artículo 142 de la Constitución Política del Estado, los solicitantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Contar con permanencia en el país por tres (3) años continuos.
2. Manifiestar su voluntad expresa.
3. Tener una actividad lícita en el país.
4. Acreditar su nacionalidad de origen.

Cumplir con otros requisitos establecidos en el reglamento de la presente Ley.

Naturalización por vínculo familiar o servicios

De acuerdo a lo establecido en el párrafo II del Artículo 142 de la Constitución Política del Estado, podrán adquirir la nacionalidad boliviana las personas migrantes extranjeras que residan legalmente por dos (2) años en el país y se encuentren en una de las siguientes situaciones:

1. Que tengan cónyuge boliviana o boliviano, hijas o hijos bolivianos, o padres sustitutos bolivianos. La nacionalidad no se perderá en caso de viudez o divorcio.
2. Que presten el servicio militar en Bolivia, a la edad requerida y de acuerdo con la Ley.
3. Que por sus servicios al país obtengan la nacionalidad boliviana concedida por la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante Ley.

RESPONSABILIDAD DE LOS OPERADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO, HOTELES, HOSTALES, RESIDENCIALES, ALOJAMIENTOS Y ENTIDADES EDUCATIVAS.



Inspecciones

La Dirección General de Migración y/o Administraciones Departamentales, periódicamente realizarán inspecciones a los proveedores de servicios de transporte de pasajeros nacionales e internacionales, agencias de viajes y turismo, hoteles, hostales, residenciales, alojamientos, lugares de trabajo e Instituciones de Educación Superior de Formación Profesional, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la presente Ley.

Obligaciones de los operadores de servicio de transporte de pasajeros

1. Prestar el servicio de transporte, previa exigencia de documentos de viaje y visa si corresponde.
2. Proporcionar listas anticipadas de registro de pasajeros y tripulantes.
3. Otorgar a los pasajeros, los documentos requeridos por la DIGEMIG e instruirlos en su llenado y entrega.
4. Prever que los tripulantes y el personal del servicio de transporte internacional de pasajeros cuenten con los documentos de viaje y visas si corresponden.
5. Poner a disposición de la autoridad migratoria a los connacionales deportados o inadmitidos en otros países, que arriben a territorio nacional y otorgar toda la documentación correspondiente.
6. Transportar a su cargo, fuera del territorio nacional a las personas migrantes extranjeras inadmitidas o sujetas a salida obligatoria, al país de su última procedencia, al de origen, o a un tercer país que lo acoja.
7. Priorizar las plazas en el transporte de familiares en primer grado de consanguinidad, filiación, adopción, tutela legal cuando uno de los miembros haya sido pasible de una salida obligatoria o inadmisión.

Obligaciones de las Agencias de viajes y turismo

- Exigir la presentación del documento de viaje válido y vigente, con la correspondiente visa si el caso lo amerita.
- Proporcionar listas de registros de personas migrantes extranjeras que ingresen a territorio nacional en calidad de turistas.

Obligaciones de Hoteles, Hostales, Residenciales y Alojamientos

1. Exigir la presentación del documento de viaje válido y vigente, para proporcionar los servicios emergentes de su actividad.

2. Proporcionar listas de registros de hospedados en su establecimiento.
3. Proporcionar hospedaje a su cargo, a requerimiento de la Dirección General de Migración a toda persona extranjera sujeta a salida obligatoria, en situaciones excepcionales.

Obligaciones de Instituciones de educación superior de formación profesional

1. Exigir a estudiantes extranjeras y extranjeros, padres, tutores o apoderados, al momento de la inscripción, los documentos de identificación y la respectiva visa o permanencia vigente, si corresponde.
2. Proporcionar listas de registros de estudiantes extranjeros inscritos.
3. Registrar en las Instituciones de Educación Superior de Formación Profesional, a estudiantes extranjeras y extranjeros que no cuenten con la documentación requerida al momento de su inscripción, toda vez que no se podrá privar al estudiante el derecho a la educación.

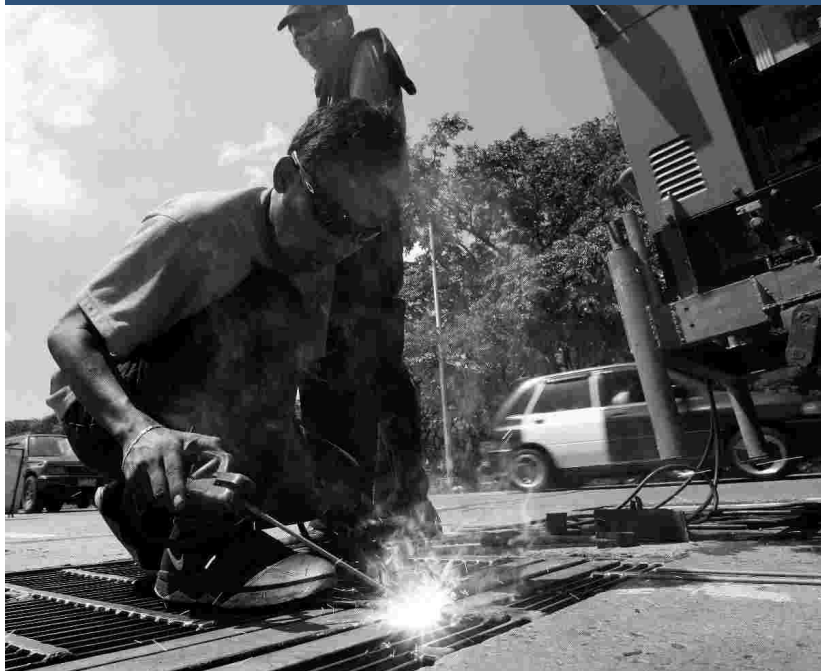


Entel
GRACIAS POR SU VISITA
THANKS FOR YOUR VISIT

BIENVENIDOS AL PERU
WELCOME TO PERU

Foto: Punto fronterizo de Desaguadero, La Paz - Bolivia

PROTECCIÓN LABORAL PARA TRABAJADORES MIGRANTES EXTRANJEROS



Actividad laboral de las personas migrantes extranjeras

Los extranjeros y extranjeras con permanencia transitoria, temporal o definitiva podrán desarrollar toda tarea o actividad remunerada o lucrativa, gozando de la protección de las leyes que rigen el régimen laboral y de seguridad social.

Las empresas que presten servicios en territorio boliviano y que cuenten con personal extranjero, deberán regirse a la normativa boliviana vigente y a la reglamentación de la presente Ley.

Derechos de las trabajadoras y los trabajadores migrantes

Adicionalmente a los derechos constitucionales, los establecidos en convenios y acuerdos internacionales y normas bolivianas tendrán los siguientes derechos:

1. A ser informados de las condiciones aplicables a su admisión y particularmente de las relativas a su residencia.
2. A elegir libremente su actividad remunerada o buscar otra.
3. A participar en asociaciones laborales.
4. A no ser sometidos a servidumbre, esclavitud, explotación ni trabajos forzados.
5. A que las autoridades consulares o diplomáticas de su país de origen, sean informadas en caso de su aprehensión o detención.
6. En caso de salida obligatoria, el trabajador migrante deberá recibir el pago de los salarios devengados, beneficios sociales y todo cuanto se adeude.
7. A transferir sus ingresos y ahorros a su país de origen o a cualquier otro, de conformidad a Acuerdos Internacionales y a la normativa nacional vigente.
8. Las personas migrantes extranjeras en condición de estudiantes podrán ejercer actividades remuneradas a tiempo parcial o duración determinada.
9. Los demás derechos reconocidos en normas o acuerdos internacionales en materia laboral y de seguridad social.
10. A que se prevenga la discriminación de género, la vulnerabilidad de la informalidad, la temporalidad, la brecha salarial con las trabajadoras nacionales, el acoso sexual y acoso laboral por razón de sexo, promoviendo además acceso a redes de información y apoyo social.

Deberes de las trabajadoras y los trabajadores migrantes y sus familias

1. A conocer, respetar y cumplir la normativa en materia laboral y de seguridad social.
2. A obtener y mantener vigente el visado que autoriza su permanencia por trabajo en el país, cuando corresponda.
3. A regularizar su condición migratoria cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prohibición de trabajo

No podrán prestar trabajos remunerados las personas extranjeras que se encuentren en calidad de turistas o visitantes en el país, salvo autorización expresa por razones humanitarias.



Foto: Turistas arriivando a la ciudad de La Paz. Terminal de Buses, La Paz.

BOLIVIANAS Y BOLIVIANOS EN EL EXTERIOR



Reciprocidad en el trato

El Estado Plurinacional de Bolivia instará a los Estados receptores de bolivianos la reciprocidad en el trato de los mismos, para lo cual a través del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la suscripción de convenios.

Asistencia en delitos internacionales

Las Representaciones Diplomáticas y Consulares, procurarán fortalecer las relaciones bilaterales y multilaterales para la protección y asistencia de las víctimas de violencia, de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos; así como, de la persecución y sanción de delitos internacionales.

Protección de Derechos

Las Representaciones Diplomáticas y Consulares promoverán el respeto de los bolivianos en el exterior además de presentar ante las autoridades del país donde se encuentren, las acciones pertinentes para garantizar el respeto de los derechos e intereses de las personas naturales y jurídicas cuando corresponda.

Las Misiones Consulares atenderán a las bolivianas y bolivianos en:

1. La dotación y gestión de documentos públicos.
2. Coadyuvar en el registro y participación en los procesos electorales.
3. La implementación de mecanismos de seguimiento a la situación de los bolivianos detenidos y/o condenados en cárceles del exterior.
4. Coadyuvar en la repatriación de restos de bolivianos fallecidos en el exterior, principalmente a las familias de extrema vulnerabilidad.
5. Precautelar, en los casos que sean de su conocimiento, el bienestar de niñas, niños y adolescentes bolivianos dados en adopción internacional.
6. Abrir espacios de denuncias de violación a los derechos.

7. Orientación jurídico-legal sobre el ordenamiento normativo local.
8. Asistencia en gestiones hacia autoridades de beneficencia del país receptor, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales con fines humanitarios, a favor de aquellos que se encuentren en situación de calle o de extrema vulnerabilidad.
9. Asistencia a aquellos que son víctimas de catástrofes naturales y estados de guerra o de delitos internacionales.
10. Procurar la ubicación o localización de connacionales en su circunscripción, a solicitud de los familiares o de las autoridades pertinentes del Estado Plurinacional de Bolivia.
11. Asistir en gestiones ante autoridades del país receptor, en los trámites que inicien nuestros connacionales para la devolución de sus aportes a la seguridad social.

Las Representaciones Diplomáticas por sección consular y los consulados, llevarán un registro de las bolivianas y los bolivianos en el exterior.

Registro de persona nacidas en el exterior

Las personas nacidas en el exterior de madre boliviana o padre boliviano, podrán ser registradas y obtener su certificado de nacimiento en las oficinas consulares del Estado Plurinacional de Bolivia en el exterior, hasta cumplidos los dieciocho(18) años de edad.

Las personas nacidas en el exterior de madre boliviana o padre boliviano que no hayan sido inscritas hasta los dieciocho (18) años de edad en los respectivos Consulados en el exterior, deberán efectuar en el país, el trámite de obtención de la nacionalidad boliviana por madre boliviana o padre boliviano.

Protección. Atención, Vinculación y Retorno

El Consejo Nacional de Migración, generará políticas de protección, atención, vinculación, retorno y reintegración de bolivianos en el exterior, que voluntariamente soliciten su retorno, para lo cual podrá suscribir convenios o acuerdos.

Los bolivianos que deseen acogerse a los beneficios del retorno, podrán hacerlo por una sola y única vez, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar una solicitud que manifieste su voluntad y decisión de retornar a Bolivia ante una representación consular.
2. Haber permanecido en el exterior no menos de dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de retorno al país.

Las bolivianas y los bolivianos que se acojan al beneficio de retorno para residir definitivamente en el país, estarán liberados del pago de todo tributo aduanero e importación.

MIGRACIÓN POR CAMBIO CLIMÁTICO



El Consejo Nacional de Migración promoverá la suscripción de convenios y acuerdos internacionales en temas de cambio climático y medioambiental con los diferentes Estados; asimismo, coordinará las políticas públicas que viabilicen, la admisión de poblaciones desplazadas por efectos climáticos, cuando exista riesgo o amenaza a la vida, y sean por causas naturales o desastres medioambientales, nucleares, químicos o hambruna.

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES



Infracciones

La DIGEMIG, ejercerá la potestad sancionatoria por la comisión de las infracciones administrativas en materia migratoria, Las infracciones administrativas en materia migratoria se clasifican en leves, graves y gravísimas

Sanciones. Las infracciones serán sancionadas con salida obligatoria o multas, exceptuando de su aplicación a solicitantes de refugio y víctimas de trata y tráfico.

Asimismo, existe la necesidad que tiene el Estado Plurinacional de Bolivia, de contar con datos básicos de extranjeros y extranjeras que transitan o residen en territorio boliviano que no solamente involucren extranjeros y extranjeras en situación regular, sino irregular, para que a partir de ello emprender estrategias, definir programas y proyectos que garanticen el goce y ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, en ese sentido se tiene planificado realizar un CENSO.

AMNISTIA Y REGULACIÓN TRANSITORIA



El Decreto Supremo reglamentario de la Ley 370 de Migración, permitirá establecer una amnistía y regulación migratoria, de extranjeros y extranjeras en situación irregular, quienes cumpliendo ciertos requisitos podrán regularizar su situación migratoria en territorio nacional, lo que permitirá brindar seguridad ciudadana a los habitantes de Bolivia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. *A la promulgación de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo en un plazo no mayor a noventa (90) días emitirá un Decreto Supremo de amnistía y regularización migratoria.*



DIGEMIG
Dirección General de Migración

OFICINA CENTRAL

La Paz: Av. Camacho N° 1480 - Zona Central • Central Telefónica (591) - 2 - 2110960 • Fax: (591-2) 2110955

OFICINAS DISTRIALES

- Cochabamba:** Av. Ballivián No. 722 entre calles La Paz y Oruro • Teléfono:(591)-4-44524628 • Fax:(591)-4-44524625
- Tarija:** Calle Ingavi esquina Rojas No. 789 Barrio El Molino • Teléfono:(591)-4-46643450 • Fax:(591)-4-46643594
- Pando:** Av. Internacional Módulo Fronterizo No. 567 • Teléfono:(591)-3-384223450 • Fax:(591)-3-38422081
- Santa Cruz:** Av. Omar Chávez esquina Av. Ana Barba • Teléfono:(591)-3-33519576 • Fax:(591)-3-33519578
- Oruro:** Calle Sucre entre Presidente Montes y Washington N° 835 • Teléfono:(591)-2-25270239 • Fax:(591)-2-25254959
- Sucre:** Calle Bustillos No. 284 Zona Central • Teléfono:(591)-4-46455640 • Fax:(591)-4-46453647
- Potosí:** Calle Hoyos No. 54 • Teléfono:(591)-2-26222745 • Fax:(591)-2-26225989
- Beni:** Calle Los Tajibos, N° 263 • Teléfono Fax:(591)-3-34621449

